

DECRETO Nº 491

Acta de Intención

entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y
la Provincia de Salta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes Y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación



A los 12 días del mes de Julio de 2022, entre el Ministerio de Desarrollo Productivo, representado en este acto por su Ministro, Daniel Scioli y el Gobernador de la Provincia de Salta, Gustavo Saenz, se celebra el presente Acta de Intención de trabajo conjunto proyectando incrementar la capacidad de otorgamiento de herramientas de financiamiento para las MiPyMEs en la Provincia, con la ampliación de la Bonificación de Tasas de Interés con las siguientes consideraciones:

LÍNEAS VIGENTES Y TRABAJADAS CON LA PROVINCIA DE SALTA

Dentro del marco del Programa de Desarrollo Federal donde se llegó a las distintas provincias a través de sus Bancos provinciales o Agentes Financieros alcanzando una penetración en todo el país con las principales Entidades Financieras. En este contexto, se priorizaron a las pymes de las provincias que tienen mayor dificultad de acceso al crédito bancario, tomando como base las provincias que se encuentran más alejadas de la zona central de nuestro país.

CONSIDERACIONES:

Que específicamente en la Provincia de Salta, se implementó un esquema de financiamiento de Desarrollo Federal para Inversiones, con un total de \$400.000.000 quedando disponibles una ampliación de otros \$1.000.000.000. Que también pusimos a disposición la suma de \$500 millones en el marco del programa de Fondeo a Provincias - Agentes Financieros para inversiones estratégicas de PyMEs, ambas líneas junto al Banco Macro.

Que se celebra el presente Acta de Intención de trabajo conjunto proyectando incrementar la capacidad de otorgamiento de herramientas de financiamiento para las MiPyMEs, en un todo de acuerdo con los destinos del Fondo Nacional para el Desarrollo Productivo (FONDEP), dependiente de la Secretaría para la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, con el fin de mejorar las condiciones de acceso al crédito de las MiPyMEs y/u otros beneficiarios.

Que las Partes concuerdan en la necesidad de continuar en el esquema de trabajo conjunto que vienen implementando para incrementar el fortalecimiento del financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas en la provincia.

ES COPIA

RINA RUIZ DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



CLÁUSULA PRIMERA: IMPLEMENTACIÓN.

Las partes toman conocimiento y manifiestan su voluntad de aunar los mejores esfuerzos para avanzar en la implementación y difusión de la siguiente línea de financiamiento

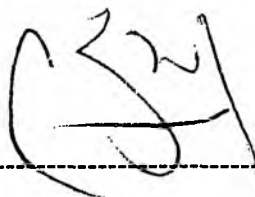
BONIFICACIÓN TASA DE INTERÉS DE LA LÍNEA DESARROLLO FEDERAL - INVERSIONES

- **MONTO TOTAL:** El monto total acordado con la Provincia será de PESOS MIL MILLONES (\$1.000.000.000) en créditos a MIPYMES
- **BONIFICACIÓN de FONDEP:** los PRÉSTAMOS a las MIPYMES deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos a fin de que FONDEP bonifique la tasa.
- **Plazo:** hasta SESENTA Y UN (61) MESES, incluido el periodo de gracia.
- **Período de Gracia:** de hasta SEIS (6) MESES para el capital.
- **Monto máximo por BENEFICIARIO:** será de hasta PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000,00).
- **Tasa de interés Inicial del Banco:** será de CUARENTA y DOS (42) puntos porcentuales anuales, LIP-BCRA
- **Bonificación de tasa de interés por FONDEP:** será de hasta SIETE (7) puntos porcentuales anuales para los BENEFICIARIOS, durante los primeros VEINTICUATRO (24) meses del préstamo.
- **Sistema de amortización:** Francés
- **Objeto:** El destino de los fondos será Inversión Productiva. A su vez, se considera como Inversión Productiva Financiable la adquisición de bienes de capital de producción nacional y/o la construcción o adecuación de instalaciones necesarias para la producción de bienes y/o servicios y la comercialización de bienes y/o servicios. Se admitirá hasta un 20% del monto del crédito otorgado para financiar capital de trabajo asociado a la inversión.
- **Tasa final a la MIPYMES:** 35% TNA Fija durante los primeros 24 meses
- **Beneficiarios:** personas humanas o jurídicas que cumplan con la condición MIPYMES de acuerdo a la Resolución 340/17 y sus modificatorias, con certificado MIPYMES vigente.
- **Cupo para empresas lideradas por mujeres:** 20% del total de cupo total indicado en el punto 1.

- **Sectores:** Industrial, Agroindustrial, Servicios Industriales, Construcción, Comercio, Servicios de Transporte y Almacenamiento, Servicios de Alojamiento y Servicios de Comida, Información y Comunicaciones, Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, Actividades Administrativas y Servicios de Apoyo, Enseñanza, Salud Humana y Servicios Sociales, Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento, Servicios de asociaciones y servicios personales
- **GARANTÍA de FOGAR:** los PRÉSTAMOS a las MIPYME contarán con la garantía de FOGAR y la cobertura máxima de la línea será de hasta un 50% del monto total del cupo indicado en el punto 1. Para cada tamaño de MIPYME la garantía tendrá una cobertura máxima de: 75% para Micro empresas; 50% para Pequeñas empresas; 25% para Empresas Medianas Tramo 1 y 2.


CLAUSULA SEGUNDA "VIGENCIA"

El presente Acta Acuerdo no implica obligación legal alguna, ni erogación financiera, y el compromiso se considerará cumplido una vez implementado el Régimen de Bonificación de Tasas y las Garantías mediante la suscripción de los documentos correspondientes. De lo contrario, quedará sin efecto dentro de los 30 días corridos posteriores a su firma.



Daniel Scioli

Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación



Sr Gobernador Gustavo Saenz

Gobierno de la Provincia de Salta